



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que el Pleno en su sesión del día 24 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

2. DEPORTES.

Número: 2022/7597V.

APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VILLENA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala Delegada de Deportes.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

/.../

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En fecha 6 de octubre de 2022 mediante Providencia de la Concejala de Deportes se dispuso la incoación del expediente para la disolución de la FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VILLENA y su integración en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Villena, produciéndose así un cambio en la forma de gestión del servicio. También la creación de una Comisión de Estudio compuesta por miembros de la FDMV y por personal técnico a efectos de elaborar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad deportiva que se desarrolla y en la que deberá justificarse la forma de gestión directa por la propia Entidad Local, así como la incorporación de la memoria en el expediente.

En fecha 6 de octubre de 2022, se emitió informe jurídico por parte de la Vicesecretaria municipal, en virtud de la delegación de competencias adoptada mediante resolución de Alcaldía número 1980 de 4/11/2021, por la que se le encomiendan competencias en materia de la Fundación Deportiva Municipal de Villena, y en el que se dispone la normativa aplicable y la tramitación del expediente que se pretende.

En fecha 7 de octubre de 2022, y con el número 2075 se resuelve por la Concejala de Deportes la creación de la Comisión de estudio para la disolución de la FDMV así como la encomienda de la redacción de una memoria justificativa a la que se refiere la normativa de aplicación.

Consta en el expediente informe del Jefe de Recursos Humanos de 4 de noviembre de 2022, sobre el personal de la FDMV a fecha de julio de 2020 y que se incorporó a la plantilla del Ayuntamiento.

Consta informe económico-financiero la Vice Interventora de 25 de octubre de 2022, en el que se pone de manifiesto, entre otros aspectos, la conveniencia de la disolución desde un punto de vista





económico ya que supondrá una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, así como una mayor coordinación y economía procedimental y la mejor aplicación de los principios de sostenibilidad y austeridad presupuestaria.

En fecha 9 de noviembre de 2022, se reunieron los miembros de la Comisión de Estudio al objeto de elaborar el documento final de memoria justificativa para la disolución de la FDMV, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, estando todos los miembros presentes de acuerdo con el contenido de la misma a tenor del acta de la Secretaria de la Comisión de fecha 10 de noviembre de 2022.

Por todo ello, se eleva al pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar social, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la memoria justificativa de la disolución de la FDMV elaborada por la Comisión de estudio que contiene los aspectos jurídicos y económicos derivados de dicha actuación.

SEGUNDO.- Adoptar inicialmente los siguientes acuerdos:

1. La disolución, liquidación y extinción del Organismo Autónomo, Fundación Deportiva Municipal de Villena, quedando extinguida su personalidad jurídica y derogados sus estatutos con efectos contables de 31 de diciembre de 2022.

2. Acordar la gestión directa del servicio por la propia Administración Local sin órgano especial, a través de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villena, sucediéndole a la Fundación Deportiva Municipal de Villena, con fecha 1 de enero de 2023 con carácter universal, subrogándose en todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas que tuviese el organismo público con sus acredores, tanto de carácter principal como accesorias a fecha del acuerdo de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos.

3. Proceder a la liquidación económica del organismo autónomo, cesando en sus actividades ordinarias y limitándose a realizar las tareas precisas para completar la misma, cerrando su contabilidad con el ejercicio 2022, a 31 de diciembre de 2022, y aprobando finalmente su Cuenta General (expediente independiente), tras lo cual se producirá su extinción definitiva.

La liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del organismo público en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

Los presupuestos cerrados se incorporarán como Anexo a los presupuestos del Ayuntamiento.

Las cuentas generales se consolidarán con las del Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2023.

La contabilidad de la FDMV deberá consolidarse en la del Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2023.

4. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022, se incorporarán al presupuesto municipal con efectos de 1 de enero de 2023.

5. Proceder al cierre y cancelación de las cuentas bancarias a nombre del citado organismo autónomo con efectos de 31 de diciembre de 2022, incorporando los correspondientes saldos a la caja municipal.

6. En el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio se habilitarán créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos de contratos, convenios y, en general, cualquier tipo de obligación derivada de la disolución del Organismo Autónomo.

7. Cese en sus funciones de los órganos rectores de la FDMV, enumerados en el art. 7 de sus Estatutos, siendo asumidas las mismas por los órganos y personal municipal conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y sus propias normas y acuerdos organizativos.





8. La normativa tributaria que regula los ingresos procedentes de tasas y/o precios públicos que ha venido percibiendo la FDMV seguirá vigente al tratarse de normativa municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación.

9.- Designar al Alcalde y en su caso, a la Concejala delegada de Deportes, como órgano liquidador al que se le atribuyen exclusivamente las facultades precisas para llevar a cabo el proceso de liquidación y extinción en el marco de las disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la evolución y conclusión del citado proceso.

Así como facultar a la Alcaldía y en su caso, a la Concejala delegada de Deportes, para coordinar todas las operaciones materiales necesarias para la transferencia de los medios materiales adscritos al servicio que se asume bajo gestión directa, realizar las oportunas gestiones ante los organismos necesarios y para la firma de cuantos documentos, actas sean necesarias para formalizar el presente acuerdo.

10. Comunicar al Registro de Entidades Locales la extinción del organismo autónomo con efectos del día 31 de diciembre de 2022, así como a los demás organismos que procedan, entre los que están la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Hacienda, Agencia Tributaria, Seguridad Social o Instituto Nacional de Estadística.

TERCERO.- Someter los presentes acuerdos aprobados inicialmente a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días hábiles, para que se puedan formular reclamaciones y sugerencias.

A estos efectos se publicará un anuncio de exposición pública en el BOP y en el tablón de edictos electrónico municipal del Ayuntamiento durante dicho periodo.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo, la disolución definitiva del Organismo Autónomo.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobados los acuerdos anteriormente expuestos en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias.

QUINTO.- Proceder una vez que se aprueben definitivamente los acuerdos anteriores, a su publicación íntegra en el BOP, con el texto completo de los mismos, produciendo efectos los días señalados en los puntos de los acuerdos, y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Con la aprobación definitiva de los anteriores acuerdos se pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse de conformidad con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y para que conste, extiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

